Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Secretaría General

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. PARA DESARROLLAR EL OBJETO: *"IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL POBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".*

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
FECHA	JULIO DE 2026

1. MARCO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 , los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar un convenio interadministrativo.

- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- ✓ Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional".
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal: Plan de Desarrollo de Barrancabermeja 2024 – 2027, Línea estratégica: 1. EMPLEO Y DERECHOS DE TODOS, Sector: AGRICULTURA DESARROLLO RURAL, Programa: 1702 INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES.
- ✓ Plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja. Acuerdo N° 033 de 2022.
- ✓ Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial Nacional.

La Constitución Política en su Artículo 49 establece:

> *"<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. >* ***La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.*** *Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de* ***saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.*** *(...)* ***Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.*** *" (Negrita fuera de texto).*

Así mismo, el articulo 79 y 80 ibidem respectivamente determina que:

Artículo 79: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad P. integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua.*

Queda prohibida de exploración o explotación minera de cualquier tipo o de hidrocarburos en ecosistemas de paramo y sus zonas de amortiguamiento. También estarán prohibidas las expansiones urbanas y suburbanas y las actividades de alto impacto estos ecosistemas.

Los municipios a través de las herramientas de ordenamiento territorial establecerán los usos en ecosistemas colindantes a los páramos que pudieran generar daños sobre estos, en especial lo referente a minería artesanal y de subsistencia en las áreas amortiguadoras, tendientes para mitigar el impacto negativo sobre estos ecosistemas.

Artículo 80 : *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1 numeral 10 dispone que la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

1.1. MARCO NORMATIVO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

El artículo 209 de la constitución Política señala que:

(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad , mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Artículo 3 de la ley 489 de 1998, determina que la función administrativa *"se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."*

Que esta misma ley, en su artículo 6 establece el principio de coordinación y colaboración, así: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

El artículo 95 ibidem, por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. El cual reza así: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,* ***mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Los principios rectores del ejercicio de la competencia contenidos en el artículo 4 de la ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determinan lo siguiente: *" Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: (...)*

d) ***Complementariedad****. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; (...)"*

Un contrato o un convenio es, por definición, un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, generador de obligaciones, sea de dar, hacer o no hacer algo. Lo allí estipulado es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales.[1]

En otras palabras, un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Pero además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos[2]. Esto significa que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la reseñada autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, indistintamente de su denominación como contratos o convenios, etc., que requieran para el cumplimiento de sus objetivos misionales y la consecuente realización de los fines estatales. No en vano, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con el objetivo de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado[3]

En relación con los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, la Sala de Consulta y Servicio Civil indicó que:

"(...) la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas[4]. Esta finalidad común y ánimo de cooperación, agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses"[5]. Por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra.

(...) Así, es viable distinguir entre "convenios interadministrativos" (denominación dada por las partes) de contenido patrimonial, los cuales se someterán al régimen de los contratos interadministrativos y otros que si bien implican obligaciones y responsabilidades para los intervinientes, no tiene un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia), al girar en torno solamente a la forma de complementar y articular las funciones de cada entidad, mediante e intercambio de información, el apoyo logístico, la facilitación de infraestructuras, etc., para mejorar la eficiencia de la gestión pública, así como la utilización conjunta de medios y servicios públicos en el ámbito de los principios constitucionales de economía, celeridad y eficacia para el logro del bien común.

Lógicamente, en los convenios interadministrativos propiamente dichos, es posible, que cada entidad incurra en costos y gastos y en ejecución de su propio presupuesto para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos, o el pago de un precio o una remuneración por un servicio prestado o por un bien adquirido o por una obra realizada por una a favor de la otra, pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos.

[1] Artículos 1495 y 1602 del Código Civil

[2] Artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993

[3] Artículo 209 de la Constitución Política de 1991

[4] Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil- Concepto 1982 de 2010

[5] "El paralelismo de los intereses, del que nace el mencionado paralelismo de voluntades (y de las correspondientes declaraciones), debe considerarse, desde el punto de vista de la estructura, como el carácter diferencial básico del acuerdo con respecto al contrato, donde los intereses en conflicto reciben composición". MESSINEO, Op. Cit. P. 63.

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja | Secretaría General

Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que este Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso"

El Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Es igualmente importante anotar que el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993 determina la definición de entidades estatales, así:

> *"ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*
>
> *1o. Se denominan entidades estatales:*
>
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)**, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.(...)"*

Por consiguiente, los Convenios Interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un negocio depende exclusivamente de la calidad de las partes del mismo. Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales.

1.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La competencia para adelantar el proceso de contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

Artículo **SEGUNDO del Decreto No. 002 de 2026**, determina: "*DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*"

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Teniendo en cuenta el marco normativo descrito anteriormente, y con el objetivo de materializar a nivel territorial dichos imperativos de orden constitucional, se hace necesario que el Distrito de Barrancabermeja, como división política administrativa desarrolle políticas y planes que en consonancia con los planes de desarrollo de orden nacional y territorial permitan satisfacer en las comunidades la necesidad de un ambiente sano.

El Artículo 2 de la Constitución política, establece como fines esenciales del estado, entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, la entidad como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Igualmente, es importante referir lo contemplado en la ley 99 del 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones en donde se consigna: *"ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS GENERALES AMBIENTALES. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: (...) 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. (...) 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.*

De la misma manera la ley 99 en su artículo 3 desarrolla el concepto de DESARROLLO SOSTENIBLE definiéndolo así: *"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."* Cabe referir, que esta misma norma contempla en su artículo 47 el carácter social del gasto público ambiental. refiriendo que los recursos que por medio de esta ley se destinan a la preservación y saneamiento ambiental se consideran gasto público social.
Así mismo, esta misma consigna las funciones de los entes territoriales en materia ambiental, dichas funciones las consigna en su artículo 65 en donde se destacan entre otras las siguientes: *1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.(...)".*

También es preciso indicar que en el Decreto 2811 de 1974 *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente,* norma que continua vigente, el cual contiene las siguientes disposiciones: ***ARTICULO 1o.*** *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.* ***ARTICULO 2o.*** *Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto: 1o. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional. 2o. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos. 3o. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente. (...)* ***ARTICULO 7o.*** *Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano. (...)* ***ARTICULO 14.*** *Dentro de las facultades que constitucionalmente le competen, el Gobierno al reglamentar la educación primaria, secundaria y universitaria procurará: (...) c). Promover la realización de jornadas ambientales con participación de la comunidad y de campañas de educación popular, en los medios urbanos y rurales para lograr la comprensión de los problemas del ambiente, dentro del ámbito en el cual se presentan. (...)* ***ARTICULO 45.*** *La actividad administrativa en relación con el manejo de los recursos naturales renovables se ajustará a las siguientes reglas: (...) d). Los planes y programas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables deberán estar integrados en los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se de a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones conjuntas sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de políticas de manejo ecológico y de utilización de dos o más recursos en competencia o de la competencia entre diversos usos de un mismo recurso. (...) ".*

Ahora bien, en la descentralización territorial, el estado a través del artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define que como entidad fundamental el Municipio que tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del DISTRITO: *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos*

que determine la ley. (...) 3. Planificar el desarrollo económico, social y ***ambiental de su territorio****, de conformidad con la Ley* ***y en coordinación con otras entidades****. (...) 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social* ***y ambiental del municipio y de la región****, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. (...) 10. Velar por el adecuado manejo* ***de los recursos naturales y del ambiente,*** *de conformidad con la Constitución y la ley.* (Negrita fuera de texto).

De la misma forma la ley 99 de 1993 define como funciones en materia ambiental para los Distritos*: 1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. (...) 5) Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; 6) Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; (...) 9) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. (...)"*

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander:

"ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019
(Julio 11)
"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".

El Congreso de Colombia,
DECRETA:
ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:
La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los Distritos.
ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:
La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...)."

Que se expidió el **Decreto 300 de fecha 09 de agosto de 2019**, por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "*Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.*"
El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como **misión** afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

1. Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
2. Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
3. Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
4. Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
5. Mejorar la atención al ciudadano.

6. Prestar los servicios que son de su competencia.
7. Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
8. Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
9. Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Que el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo N0. 003 de 2024, establece el Programa *"Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial"*, así como la meta: *"Implementar una estrategia que permita mejorar el índice de desempeño institucional a través de la modernización de la administración distrital"*.

Atendiendo los lineamientos técnicos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en especial los dispuestos en la Guía de Diseño y Rediseño Institucional para las Entidades Públicas del Orden Territorial, en su versión de mayo de 2018, fue necesario conformar un Comité Técnico responsable de evaluar la conveniencia jurídica, administrativa y financiera que de soporte el rediseño institucional. Equipo que fue conformado por servidores de cada una de las áreas involucradas en el proceso, tales como Planeación, Talento Humano, Jurídica y Hacienda.

Que por medio del Decreto Distrital No. 155 del 9 de mayo de 2024 se conformó el Comité para la ıtación, articulación y apoyo del proceso de modernización administrativa de la Alcaldía Distrital de ancabermeja, con las siguientes funciones: *(i)* asesorar al Alcalde del Distrito Especial en el desarrollo del eso de todo el proceso de modernización administrativa; y *(ii)* acompañar la ejecución del proceso de ernización administrativa del Distrito Especial, así como la generación de los espacios de discusión y cipación de los diferentes actores de la Administración.

Que en los considerandos del Decreto Distrital No. 155 de 2024 se estableció que la Administración del Distrito Especial de Barrancabermeja adelantaría un proceso de estudio técnico de la modernización administrativa, *"de acuerdo con las necesidades distritales y los enfoques estratégicos del Programa de Gobierno del Alcalde del Distrito Especial, y que fueron recogidos en el Plan de Desarrollo Distrital*".

Que de acuerdo al diagnóstico efectuado en el marco del Contrato No. 2130 de 2024, atendiendo a un análisis sintético del tipo SADCI (*Sistema de Análisis de Déficit de Capacidad Institucional*), se llegó a las siguientes conclusiones sobre la estructura orgánica de la entidad: *(i)* existe un aislamiento operativo de las dependencias que integran el nivel central de la Administración Distrital, toda vez que no existen canales de comunicación y colaboración fluidos y se ha instalado una cultura de organizaciones independientes, asumiendo además de los roles misionales de cada área, el desarrollo de los procesos operativos con equipos propios; *(ii)* la estructura de la Administración Distrital es limitada desde la perspectiva de la estructura orgánica formal, dado que existe una multiplicidad de frentes de trabajo organizados como grupos internos dentro de las dependencias, bien sean estos formales o no; *(iii)* es necesario fortalecer las instancias o mecanismos de coordinación internos de la administración distrital que permita el trabajo colaborativo entre las dependencias para evitar el problema del aislamiento operativo; y *(iv)* se evidencian necesidades de *transformación de la estructura orgánica en términos misionales, estratégicos y de apoyo*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hizo necesario realizar una modernización que se materializó mediante la expedición del Decreto No. 100 de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS".***

Que de acuerdo a lo anterior, se determinaron como funciones de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y TURISTICO, son las siguientes:

1. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a su cargo, de acuerdo con los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital y el marco normativo vigente.

2. Promover la implementación y fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, como el Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR, el Consejo de Pesca y Piscicultura y Consejo de Mujeres Campesinas y Rurales, entre otros.

3. Gestionar ante las instancias de carácter público y privado del orden local, regional nacional e internacional, la ejecución de programas y proyectos de desarrollo rural y agropecuario, así como la financiación, cofinanciación y acceso a capital semilla para proyectos productivos agropecuarios.

4. Participar del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CMSAN

5. Gestionar la elaboración y actualización permanente de estadísticas agropecuarias, pesqueras y empresariales del Distrito de Barrancabermeja.

6. Elaborar, implementar y efectuar seguimiento al Programa Agropecuario Distrital.

7. Promover el comercio, la inversión y el fortalecimiento de las exportaciones en sectores estratégicos de la economía de Barrancabermeja como el de hidrocarburos, el turismo, el pesquero, el minero, el comercial y el agropecuario.

8. Impulsar el desarrollo productivo y la inversión en el Distrito de Barrancabermeja.

9. Identificar, supervisar y gerenciar los proyectos, programas y planes que se requieran para promover el desarrollo económico de Barrancabermeja.

10. Promover la realización de estudios técnicos, financieros y administrativos para la identificación de oportunidades y proyectos con impacto social y económico para la población de Barrancabermeja.

11. Fomentar la creación de empresas para garantizar el éxito y puesta en marcha de los proyectos así como el mantenimiento y crecimiento del tejido empresarial de Barrancabermeja.

12. Asesorar, capacitar y brindar asistencia técnica a empresarios locales y asociaciones gremiales en procura de fortalecer las capacidades del empresariado barranqueño.

13. Establecer programas para el desarrollo agropecuario del Distrito para fortalecer la competitividad, la productividad y la sostenibilidad del campesinado y el empresariado de los sectores agrícolas y pecuarios de Barrancabermeja.

14. Establecer programas para el desarrollo del sector turístico de Barrancabermeja para fortalecer la competitividad, la productividad y la sostenibilidad del empresariado de la cadena productiva del sector.

15. Promover la suscripción y desarrollo de alianzas sociales, público-privadas, proyectos de internacionalización, innovación y la asociatividad empresarial en el Distrito de Barrancabermeja.

16. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

2.2. NECESIDAD A SATISFACER.

En cumplimiento de lo ordenado por la Circular No. 01 de 2026 la Secretaria Distrital de Desarrollo económico, Agropecuario y Turístico envío requerimiento técnico que contiene la información correspondiente al alcance de la necesidad, la cual se anexa al presente estudio.

El distrito de Barrancabermeja, ubicado en el Magdalena Medio santandereano, cuenta con una importante red de humedales conformada por las ciénagas El Guamo, El Llanito, San Silvestre, Zapatero, Sábalo, Juan

Esteban y La Cira, las cuales hacen parte de la cuenca del río Magdalena. Estos ecosistemas cumplen funciones esenciales en la regulación hídrica, el almacenamiento temporal de aguas durante las crecientes, la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las poblaciones de peces que sustentan la pesca artesanal de las comunidades ribereñas.

Actualmente, las ciénagas presentan diferentes grados de deterioro ambiental ocasionados por la pérdida de conectividad hidráulica con los cauces principales, procesos de sedimentación, contaminación por vertimientos domésticos e industriales, incremento de sólidos suspendidos, expansión de la frontera agropecuaria y petrolera, reemplazo de la vegetación natural por pastizales y alteración de las rondas hídricas. Estas condiciones han reducido la capacidad de los humedales para mantener sus funciones ecológicas y sostener poblaciones naturales de especies ícticas de importancia comercial y ecológica.

En ciénagas como El Llanito, San Silvestre, Zapatero y Sábalo, la sedimentación de los caños de conexión y la disminución del intercambio de agua con el río Magdalena, han afectado la dinámica hidrológica del sistema, reduciendo las áreas disponibles para la reproducción, alimentación y refugio de numerosas especies de peces. De igual manera, la contaminación por aportes de aguas residuales domésticas, actividades industriales y explotación petrolera ha deteriorado la calidad del agua y las condiciones del hábitat acuático.

Por su parte, las ciénagas El Guamo, Juan Esteban y La Cira enfrentan problemáticas relacionadas con la pérdida de cobertura vegetal, procesos erosivos, disminución de los niveles de agua durante las temporadas secas, presión sobre los recursos pesqueros y transformación del paisaje por actividades productivas, afectando la conectividad ecológica y la oferta de servicios ecosistémicos que estos humedales proporcionan a las comunidades locales.

Adicionalmente, los efectos de la variabilidad climática, especialmente durante los eventos asociados a los fenómenos de El Niño y La Niña, han intensificado las condiciones de estrés ambiental sobre estos ecosistemas, provocando reducciones en los caudales, alteraciones en los pulsos naturales de inundación y cambios en las condiciones fisicoquímicas del agua, factores que inciden directamente en los procesos de reproducción, crecimiento y supervivencia de las especies ícticas nativas.

Como consecuencia de estas condiciones, se evidencia una disminución de las poblaciones de peces de importancia ecológica y pesquera, una reducción en las capturas de la pesca artesanal y un deterioro progresivo de la funcionalidad ecológica de los humedales. Esta situación afecta directamente la seguridad alimentaria y los ingresos de las comunidades ribereñas, haciendo necesaria la implementación de acciones orientadas a la restauración ecológica y al fortalecimiento de las poblaciones ícticas mediante programas de repoblamiento con especies nativas, acompañados de procesos de educación ambiental, seguimiento técnico y participación comunitaria.

Definición del Problema

Problema central: Deterioro de los ecosistemas acuáticos y reducción de la actividad pesquera artesanal en el distrito de Barrancabermeja.

La actividad pesquera en Barrancabermeja enfrenta varios desafíos graves que ponen en riesgo tanto los recursos acuáticos como el sustento de las comunidades ribereñas. Las prácticas de sobrepesca, la contaminación de los cuerpos de agua, la destrucción de hábitats acuáticos y la invasión de especies no nativas han reducido significativamente las poblaciones de especies locales de alto valor económico y ecológico, como el bocachico (Prochilodus magdalenae), y el blanquillo (Brachyplatystoma vaillantii). Estas especies son fundamentales para la seguridad alimentaria y la economía de las comunidades pesqueras locales (AUNAP, 2021).

Uno de los principales factores que agrava esta situación es la sobrepesca, impulsada por la falta de regulación y control efectivo en la actividad pesquera. Investigaciones de la Universidad del Pacífico (2023) evidencian que la captura indiscriminada y sin restricciones de especies como el bocachico ha disminuido

gravemente las poblaciones de peces, afectando la biodiversidad acuática en la región. Además, las prácticas de pesca ilegal y la falta de conciencia sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas acuáticos contribuyen a profundizar el deterioro ambiental.

A este problema se suma la creciente contaminación industrial y la expansión urbana descontrolada, que han alterado de forma significativa los ecosistemas acuáticos de la región. Las ciénagas y otros cuerpos de agua han sufrido un deterioro constante debido a la contaminación por residuos industriales y la sedimentación excesiva (Carrillo et al., 2021), reduciendo la calidad del agua, afectando la vida acuática y limitando la capacidad de regeneración natural de estos ecosistemas.

Ante este panorama, el repoblamiento de especies nativas ha sido identificado como una estrategia fundamental para la recuperación de las poblaciones de peces y la restauración de los ecosistemas acuáticos en Barrancabermeja. Según la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP, 2021), experiencias previas en el repoblamiento de especies como el bocachico y el dorado han demostrado resultados positivos en términos de restauración de la biodiversidad acuática. No obstante, la implementación de estos programas ha sido limitada debido a la falta de infraestructura adecuada y la escasa coordinación entre las autoridades locales y las comunidades pesqueras (Alcaldía de Barrancabermeja, 2024).

Frente a estos desafíos, es imperativo adoptar un enfoque integral que no solo contemple el repoblamiento de especies nativas, sino también la restauración de hábitats acuáticos y la promoción de prácticas pesqueras sostenibles. La colaboración entre autoridades locales, comunidades y entidades científicas resulta esencial para lograr la sostenibilidad a largo plazo. De acuerdo con estudios de la Universidad del Pacífico (2023), un enfoque coordinado y sostenible puede asegurar la recuperación de los recursos acuáticos y garantizar el bienestar económico y social de las comunidades pesqueras de Barrancabermeja.

En consecuencia, el proyecto de repoblamiento íctico se justifica como una intervención pertinente y necesaria para contribuir a la recuperación de las poblaciones ícticas nativas y a la sostenibilidad de la pesca artesanal en el Magdalena Medio santandereano. El repoblamiento se plantea como una medida de restauración ecológica complementaria, orientada a mitigar los impactos de la degradación del hábitat y la presión pesquera, generando beneficios ambientales y socioeconómicos para las comunidades ribereñas.

Ahora bien, con el proyecto: **RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, radicado y aprobado por la Secretaría de planeación mediante certificado emitido el día **24 de Julio de 2026** con validez hasta el 31 de diciembre de 2026, bajo los **BPPID 20250680810038 y BPIN 202500000022701,** se propone la implementación de un programa integral de repoblamiento de especies nativas y restauración de ecosistemas acuáticos, con el objetivo de recuperar las poblaciones de peces, mejorar la productividad pesquera y asegurar la sostenibilidad de los recursos acuáticos en Barrancabermeja para las generaciones futuras.

OBJETIVO GENERAL:
Restaurar los ecosistemas acuáticos prioritarios de Barrancabermeja y fortalecer la actividad pesquera artesanal mediante el repoblamiento de especies nativas y el manejo sostenible de los recursos naturales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Restaurar la conectividad ecológica de los ecosistemas acuáticos en Barrancabermeja mediante la creación de corredores hídricos y la rehabilitación de hábitats acuáticos clave para favorecer el repoblamiento de especies nativas.

PRODUCTOS PLAN DE DESARROLLO:

Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos.

PRODUCTO MGA ASOCIADO:

Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos.

Justificación y antecedentes del proyecto.

El Municipio de Barrancabermeja, ubicado en el departamento de Santander, forma parte de una región de alta riqueza hídrica y biodiversidad, caracterizada por la presencia de numerosos humedales y ciénagas que desempeñan un papel fundamental en la regulación ecológica y en el sustento económico de las comunidades locales. Entre estos ecosistemas destacan las ciénagas Juan Esteban, Zapatero, Sábalo, San Silvestre, Llanito, La Cira y El Guamo, históricamente reconocidas como fuentes esenciales de recursos pesqueros y servicios ecosistémicos.
Sin embargo, en las últimas décadas, estos cuerpos de agua han sufrido un severo proceso de degradación ambiental, originado por diversos factores. La contaminación hídrica, causada principalmente por descargas de aguas residuales domésticas e industriales especialmente provenientes del complejo de la refinería de Barrancabermeja, ha deteriorado gravemente la calidad del agua. A ello se suma la acumulación de sedimentos y la obstrucción de caños, alterando la dinámica hidrológica natural y afectando los ciclos reproductivos y migratorios de numerosas especies acuáticas.
Otro factor crítico ha sido la presión ejercida por la pesca intensiva y no regulada, que ha provocado un marcado descenso en las poblaciones de peces nativos, como el bocachico (Prochilodus magdalenae), especie clave tanto para la seguridad alimentaria como para la economía local. Adicionalmente, la expansión desordenada de actividades agropecuarias ha generado la eliminación de la vegetación natural de las rondas hídricas, reduciendo la capacidad de los ecosistemas para filtrar contaminantes y mantener la biodiversidad.
Estas problemáticas han tenido un impacto negativo profundo en las comunidades rurales que dependen directamente de estos ecosistemas, incrementando su vulnerabilidad socioeconómica y limitando sus posibilidades de desarrollo sostenible.

El servicio para entregar es la restauración de los ecosistemas acuáticos mediante el repoblamiento de especies ícticas nativas y el fortalecimiento de la actividad pesquera artesanal. Este servicio incluye actividades como el repoblamiento de especies nativas, la capacitación en manejo sostenible de los recursos acuáticos, la implementación de estrategias de restauración ecológica y la sensibilización ambiental. Aunque el repoblamiento de peces y la mejora de la calidad del agua pueden considerarse como bienes tangibles, el foco del proyecto es la prestación de servicios ecológicos y educativos que contribuyen al fortalecimiento y sostenibilidad de la comunidad y el ecosistema. Por lo tanto, es un servicio que involucra un proceso continuo de intervención en el ambiente y en las prácticas comunitarias, con el objetivo de generar un impacto positivo a largo plazo en las condiciones ambientales y socioeconómicas de Barrancabermeja.

La tercera actualización del proyecto para la vigencia 2026 se prioriza la intervención de las ciénagas Juan Esteban, La Cira, Llanito, El Guamo, San Silvestre, Sábalo y Zapatero, ubicadas en el distrito de Barrancabermeja, por su importancia ecológica, su conectividad con el sistema hídrico del río Magdalena y su papel estratégico en el sostenimiento de la pesca artesanal y la seguridad alimentaria de las comunidades ribereñas. Estos humedales presentan afectaciones similares asociadas a procesos de sedimentación, contaminación, disminución del espejo de agua y reducción de poblaciones ícticas nativas, lo que permite implementar una estrategia de repoblamiento homogénea y técnicamente equilibrada. En este marco, se establece una distribución equitativa de alevinos de bocachico (Prochilodus magdalenae) y blanquillo (Sorubim cuspicaudus) entre los cuerpos de agua priorizados, garantizando una presión biológica controlada, acorde con la capacidad de carga de cada humedal y orientada a favorecer la recuperación progresiva de las poblaciones nativas. Esta intervención articulada permitirá fortalecer la conectividad ecológica entre ciénagas, mejorar la resiliencia de los ecosistemas acuáticos y generar impactos positivos sostenibles en la actividad pesquera artesanal, bajo criterios técnicos y normativos establecidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Análisis de Participantes.

El Distrito de Barrancabermeja es el cooperante principal del proyecto, liderando la ejecución y proporcionando recursos económicos y administrativos. Su interés se centra en la restauración de cuerpos de agua, la mejora de la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de las comunidades locales. Su influencia es clave en la planificación y supervisión del proyecto, garantizando la alineación con las políticas públicas y el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales. Por otro lado, Piscícola San Silvestre S.A., como cooperante adicional, participa mediante un convenio de colaboración, aportando recursos económicos y técnicos, como el

suministro de alevinos nativos para el repoblamiento y apoyo en la implementación de actividades de restauración acuática. Su interés está en mejorar su responsabilidad social empresarial y contribuir al desarrollo sostenible de su entorno. Finalmente, los beneficiarios principales son las comunidades rurales y los pescadores locales, quienes se beneficiarán directamente de las actividades de repoblamiento, restauración ecológica y fortalecimiento de sus medios de vida, participando activamente en la ejecución del proyecto y en la mejora de la calidad ambiental y económica de sus zonas

Es menester destacar el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con fundamento en el principio de coordinación, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La denominación de convenios interadministrativos, se concreta a una de las formas de colaboración interinstitucional, pues la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto de la cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Por lo que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas o entidades estatales con el fin de coordinar, la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes y cooperar o colaborar con ella.

Para CHÁVEZ[6], los convenios interadministrativos tienen por fin garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente administrativas y específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, por medio de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus diferentes dependencias. En efecto, distintas circunstancias se pueden presentar en la celebración y ejecución de convenios interadministrativos, pero en todas existe un interés compartido por las instituciones que concurren al convenio. En este sentido, la entidad pública celebra el convenio cuando aporta algo desde su ámbito funcional, ya porque se obliga a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común a los sujetos contratantes (cooperación), bien porque dirige sus funciones a apoyar a la otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa (colaboración) o porque simplemente cada una de las instituciones que intervienen van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto estas son concordantes debe llevarse a cabo una tarea de coordinación entre ellas, con el fin de garantizar logros que interesan a ambas partes (coordinación).

El concepto de colaboración tiene un alcance distinto del que se proponen de cooperación y coordinación, pues este evento se presenta a una actividad mediante la cual se ayuda, se apoya a otra institución para que pueda llevar delante de manera cabal sus competencias y actividades. Pues bien, la colaboración consiste en apoyar o ayudar a otro, en cambio la cooperación consiste en compartir tareas con la intención de obtener fines que interesan a ambas partes, mientras que en el campo de la coordinación se trata de armonizar actividades y funciones con el fin de evitar contracciones o disfunciones de diverso orden entre instancias de la administración que pueden conducir a la duplicidad de esfuerzos a ineficiencias o ineficacias.

No obstante, como se indicó líneas atrás, distintas circunstancias (colaboración, cooperación o coordinación) se pueden presentar en la celebración y ejecución de convenios interadministrativos, pero en todas existe un interés compartido por las instituciones que concurren al convenio.
En síntesis, como lo ha sostenido el Consejo de Estado[7], los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación.

[6] CHÁVEZ MARÍN, A. (2015). Los convenios de la administración, entre la gestión pública y la actividad contractual. Editorial Temis obras jurídicas, 3ª ed. P. 116.
[7] Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 26 de julio de 2016, radicación interna No. 2257.

Del análisis jurídico efectuado se concluye que se debe contar con un aliado de naturaleza publica, con la voluntad de aunar esfuerzos, que cuente con la idoneidad y experiencia en el proyecto que se pretende desarrollar que sume recursos y acciones tendientes a ello.

De lo anterior, se procede a evaluar la entidad PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., así:

NATURALEZA JURÍDICA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE

De acuerdo a los estatutos de la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.: *"Es una Sociedad de Economía Mixta constituida a través de Escritura Pública No. 0000200 del 26 de enero de 1996 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja, la cual está destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria Piscícola, sujeta a las reglas del Derecho Privado como lo establece el artículo 461 del Código de Comercio.*

Fue creada como una sociedad comercial por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%. No obstante, tras realizar un análisis integral en el marco del sector económico al cual hace parte la cadena Piscícola, por cuanto, la Acuicultura como cadena productiva en Colombia representa un eslabón importante en la Industria del Sector Agroindustrial, y su desarrollo en diferentes regiones del país la enmarcan hoy en día en competencia directa con el sector privado nacional."

OBJETO SOCIAL DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE

De acuerdo a los citados estatutos: "La sociedad tendrá como objeto social la producción, trasformación, comercialización y repoblamiento de larvas, alevinos, carnes de especies nativas y o de cultivo de especies exóticas y todos los productos y subproductos derivados de estas actividades, así como, la investigación básica y aplicada en especies nativas de los principales afluentes del Colombia, el fomento de la piscicultura mediante el (los) programa (s) de investigación, capacitación, asesoría, educación ambiental y desarrollo de proyectos productivos y programas tendientes a mejorar las condiciones de producción y explotación de los recursos naturales renovables. También serán de objeto social la preservación y recuperación integral de fuentes hídricas y cuencas hidrográficas. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) producir y comercializar larvas, post-larvas, alevinos y carne producto del engorde de especies nativas y exóticas a nivel regional, nacional e internacional. -2) **Promover y ejecutar el repoblamiento de los ríos ciénagas y caños de Colombia a través de programas de investigación, asesoría y capacitación de los pescadores y productores de la región.** 3) prestar el servicio de transporte terrestre y fluvial de larvas, post larvas, peces y carne producto de engorde de especies nativas y exóticas 4) realizar monitoreo ambiental y de calidad de agua a los ríos, ciénagas, caños y demás cuerpos hídricos de Colombia. 5) transporte terrestre y fluvial de personal para trabajo de campo. 6) **promover y adelantar trabajo de preservación y recuperación integral de fuentes hídricas y cuencas hidrográficas.** 7) realizar y ejecutar estudios y proyectos sobre el rio magdalena y sus principales afluentes en territorio nacional. 8) desarrollar integralmente el turismo en la región. 9) promover proyectos productivos basados en ciencia y tecnología. 10) Formular y desarrollar programas de educación ambiental sobre los recursos de las fuentes hídricas y cuencas hidrográficas 11) realizar capacitaciones y asesorías en temas relacionados con su objeto misional 12) gestionar y desarrollar la investigación científica y aplicada en peces y recursos hidrobiológicos. 13) prestar el servicio de visitas académicas y empresariales en las instalaciones en la piscícola san silvestre S.A. 14) prestar el servicio de restaurante campestre, organización de eventos sociales y empresariales, y demás actividades recreativas a través del aprovechamiento del ambiente natural y turístico y existente en las instalaciones de la Piscícola San Silvestre SA y su área de influencia. 15) **celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas de cualquier orden y con organismos internacionales bien sean públicos o privados.** 16) promover el otorgamiento de créditos a los pequeños productores y pescadores mediante la celebración de convenios, contratos, fiducias o cualquier otro medio autorizado por la ley a través de entidades crediticias, fundaciones o entidades de comercio. 17) adquirir, enajenar, administrar, hipotecar bienes muebles e inmuebles. 18) participar en licitación públicas y privadas de entidades oficiales (estatales) o particulares, suscribir y ejecutar los contratos que pueden dar lugar las adjudicaciones de las instalaciones o concursos. 19) abrir concursos de méritos o licitaciones en los términos que señale la ley. 20) ser socio o hacerse socio con otras sociedades cuyo objeto social sea a fin, similar o complementario de suyo. 21) desarrollar los actos y contratos necesarios para el buen desarrollar del objeto social. 22) llevar a cabo de toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con los títulos valores. 23) fundirse o fusionarse con otras compañías. 24) participar en consorcios o uniones temporales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 25) importar y adquirir equipos materias primas e insumos relacionados con las actividades para su propio uso y para suministro

a los beneficiarios de los programas, a través de puntos de venta de los mismos. 26) podría también obtener la presentación de firmas nacionales o extranjeras, que tengan de una u otra forma relación con el sector de la piscicultura. 27) adquirir empréstitos de entidades de crédito nacionales o extranjeras, y en general todas aquellas actividades que permitan que cabal desarrollo de su objeto social. 28) apoyo y asesoría en transferencias de tecnologías. 29) **participar en proyectos de reforestación comercial y/o protectora, de conservación, restauración, ordenamiento y recuperación de humedales y ecosistemas estratégicos de interés local regional y nacional, así como proyectos de estudios consultorías, asesorías de desarrollo turístico ya sea por sus propios y exclusivos medios o mediante asociación con entidades estatales o con particulares.** 30) la formación, educación y desarrollo tecnológico en todas las áreas del conocimiento. 31) Caracterización de comunidades pesqueras y ribereñas. 32) Recolección y sistematización de información socio económicas de comunidades pesqueras y ribereñas."

Ahora bien, revisada la experiencia de la entidad PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S A en la ejecución de proyectos similares al que pretende ejecutarse se observa una gran experiencia con varias entidades locales, departamentales y nacionales, que se exponen ampliamente en el acto que justifica la contratación que hace parte integral del presente expediente contractual, citándose las siguientes:

- CONVENIO No. 46/3797 ISAGEN S.A. E.S.P. Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO PARA EL REPOBLAMIENTO ÍCTICO DEL BAJO SOGAMOSO, DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HÍDRICO DEL BAJO SOGAMOSO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1-0016-2011 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA. CUYO OBJETO ES REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO CON LAS ESPECIES NATIVAS EN LOS HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORMADALENA
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0894-2011 SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE LAS ACTIVIDADES DE REPOBLAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00000982-2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO DE LA PESCA MEDIANTE REPOBLAMIENTO DE CIÉNAGAS CON ESPECIES NATIVAS Y APOYO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0028-2011 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA. CUYO OBJETO ES COMPENSACIÓN FORESTAL Y RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA EN LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. (CUMPLIMIENTO LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 0913 MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL).
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0029-2011 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, CUYO OBJETO ES: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SOPORTE PARA LA PLANIFICACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO DE DICHOS RECURSOS Y APOYO A LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE APROVECHAMIENTO DEL RIO MAGDALENA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1233-12 SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE LA CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTO, FOMENTO Y REPOBLAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 499-13, SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE YONDÓ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TENDIENTES A FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE LA PESCA, LA PISCICULTURA Y SU COMPETITIVIDAD

MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESTANQUES PISCÍCOLAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0007-2013, SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REPOBLAR HUMEDALES DE LA CUENCA MAGDALÉNICA, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA, CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SECTOR.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00002780, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PESCA ARTESANAL, MEDIANTE REPOBLAMIENTO DE CIÉNAGAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO.
- CONVENIO No. 47/341, SUSCRITO ENTRE ISAGEN S.A. E.S.P. Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RÍO SOGAMOSO Y EMBALSE, DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIOFAUNA Y REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 013-15, SUSCRITO ENTRE ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE, CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL RÍO MAGDALENA, DE LA ESPECIE NATIVA DE BOCACHICOS (PROCHILODUS MAGDALENAE), COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN , CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE Y ACTIVIDAD PESQUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ".
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 10015-15, SUSCRITO ENTRE ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE CUYO OBJETO ES CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL REPOBLAMIENTO DE BOCACHICO Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL EN HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0683-16, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA PISCICULTURA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO ÌCTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA OFERTA ICTIOLÓGICA DE LOS HUMEDALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0008-2017, SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BOCACHICO, MEDIANTE REPOBLAMIENTO EN HUMEDALES Y SENSIBILIZACIÓN A POBLACIÓN PESQUERA ARTESANAL DEL MEDIO Y BAJO MAGDALENA.
- CONVENIO No. 47/698 SUSCRITO ENTRE ISAGEN Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RIO SOGAMOSO Y EMBALSE, DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIOFAUNA Y REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2162, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE COMPLEJOS CENAGOSOS MEDIANTE LA LIMPIEZA DE CANALES DE COMUNICACIÓN HIDROBIOLÓGICA Y EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0002-2018 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES ADELANTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A

LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ICTIOLÓGICA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS EN HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO MAGDALENA Y APOYO A LA GESTIÓN DE MESA DE PESCA Y HUMEDALES DEL RIO MAGDALENA.

- CONVENIO No. 33/121 SUSCRITO ENTRE ISAGEN S.A. E.S.P. Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RÍO SOGAMOSO Y/O EMBALSE, REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES DE LA CUENCA Y EMBALSE, Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIOFAUNA NATIVA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00000988, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES: APOYO A LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS COMPLEJOS CENAGOSOS MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 200-2020, SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS CON FINES DE REPOBLAMIENTO DE ALGUNAS CIÉNAGAS Y COMPLEJOS HÍDRICOS DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2113-20, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES FORTALECER EL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO ÌCTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA OFERTA ICTIOLÓGICA DEL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-0995-2021, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES RESTAURAR ESPECIES DE PECES NATIVOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO LEBRIJA", EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI) (CÓDIGO 2319-04)".
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 313-2022, SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA. CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETIVO DE CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD Y DAR CONTINUIDAD A LOS PROCESOS DE REPOBLAMIENTO EN RÍOS, CIÉNAGAS, QUEBRADAS Y COMPLEJOS HÍDRICO DEL MAGDALENA MEDIO Y LA CUENCA DE LA ORINOQUÍA, CON DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO EN ESTAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01558-2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES, EN EL MARCO DEL POMCA DEL RÍO LEBRIJA MEDIO.
- CONVENIO COOPERACIÓN NO. 220350-2022 - CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL DE SANTANDER CÓDIGO BPIN 2020000100130 GESTIONA E INNOVA SGR
- CONVENIO 4003 - 2022 - SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLÓGICAS EN LOS HUMEDALES Y REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

De todo lo relacionado es pertinente y necesario por parte del Distrito y la PISCICOLA SAN SILVESTRE SA, aunar esfuerzos que garantice el repoblamiento de las ciénagas de acuerdo a lo determinado en el proyecto

"**RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**".

El mencionado proyecto se encuentra certificado por la Secretaría de Planeación y registrado bajo los **BPPID 20250680810038 y BPIN 202500000022701**.
Por todo lo anteriormente descrito es procedente y conveniente realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la suscripción de un convenio interadministrativo que permita que las partes ejecuten el citado proyecto como mecanismo para cumplir pretensiones de orden constitucional y legal tales como el derecho a un ambiente sano.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES.

3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA PARA LA *RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto está dividido en dos (02) actividades: **ACTIVIDAD 1.** Formulación del plan operativo de intervención y gestión de permisos ante la AUNAP. **ACTIVIDAD 2.** Repoblamiento ictiológico con alevinos de especies nativas en cuerpos de agua prioritarios. Esta actividad corresponde a: Jornadas de repoblamiento ictiológico con alevinos de la especie Bocachico y Blanquillo, como estrategia de recuperación del recurso pesquero nativo y fortalecimiento de la seguridad alimentaria de las comunidades ribereñas.

El proceso debe ser liderado por un profesional capacitado en el área ambiental, industrial, administración de empresas o carreras afines. Para coordinación, seguimiento y cumplimiento de actividades técnicas y ejecución general.

-Alevinos deben provenir de estación piscícola certificada y cumplir con los estándares sanitarios exigidos por la normativa vigente.
-El transporte y liberación de los alevinos deberá garantizar condiciones óptimas de oxigenación, temperatura y salubridad.
-La actividad debe estar acompañada de un protocolo técnico que incluya: número de individuos liberados, sitios de repoblamiento priorizados, participación comunitaria, y medidas de seguimiento y monitoreo.
-Se requiere acompañamiento profesional habilitado para la elaboración y firma del informe técnico final del repoblamiento, conforme a lo establecido por la AUNAP

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ver Anexo *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.*

4. OBLIGACIONES.

A. DEL DISTRITO:

1. Desembolsar los aportes destinados al convenio en la cuenta bancaria que indique el ejecutor, una vez se cumplan los requisitos para ello. 2. Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Convenio. 3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones del convenio. 4. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del convenio. 7. Suscribir las actas parciales y final de desembolso de los aportes una vez cumplidos los requisitos necesarios para ello. 8. Publicar en la plataforma SECOP II el convenio y sus anexos a efectos de invitar al cooperante a sumarse a la ejecución del convenio. 8. Participar en los comités de seguimiento del convenio que se realicen durante la ejecución del mismo y suscribir sus actas.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR:

Además de las obligaciones y derechos convenidos en el convenio, EL EJECUTOR se obliga especialmente a: **1)** Cumplir con el objeto del convenio en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el presente documento y el proyecto **RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER** aprobado y certificado por el Distrito. **2)** Ejecutar los aportes del Convenio bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **3)** Informar al supervisor del convenio de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución de este. **4)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio delegado por el Distrito. **5)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DISTRITO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el DISTRITO declare el incumplimiento del convenio. **6)** Allegar dentro de los términos previstos los documentos necesarios para la iniciación del convenio. **7)** Presentar al supervisor del convenio el cronograma de actividades (pdt) a desarrollar para el cabal cumplimiento del objeto convenido, para su revisión y aprobación. **8)** Contar con las licencias o permisos necesarios para atender las actividades del convenio. **10)** Abrir una **cuenta especial a nombre del convenio interadministrativo** para administrar los recursos, con el fin de garantizar la correcta utilización de estos dineros. Las cuentas deberán generar rendimientos financieros acordes al mercado. Los rendimientos financieros de los aportes entregados deberán ser devueltos a la entidad previo a la liquidación del convenio. **11)** Efectuar mensualmente o con la periodicidad requerida, comité de seguimiento y control con el Distrito a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y seguir las indicaciones que emita el DISTRITO. De cada comité efectuado deberá proyectarse y firmarse un acta en la cual consten los temas tratados y las decisiones tomadas. **12)** El ejecutor se compromete a presentar informes de avance del convenio en **forma mensual** con sus debidos soportes tales como actas suscritas, actas de avance, adicionales, comprobantes de pago, comités, informes de interventoría, y en general documentación relacionada con la ejecución del convenio. El informe parcial y final de la ejecución del convenio, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del convenio y sus respectivos soportes de orden técnico, financiero y contable. Dichas evidencias deberán corresponder a las actividades realizadas dando cumplimiento al objeto y los alcances del convenio, con la entrega de planilla y/o certificación de asistencia de cada asistente a las actividades de conformidad con la propuesta presentada, según sea el caso y en atención a lo contenido en los presentes estudios previos y demás documentos del proceso. Estos informes de las actividades, deben entregarse debidamente legajados en carpeta libre de ácido y con un total de 200 folios (máximo) por carpeta de conformidad con las normas de archivo. Así mismo deberá entregar esta misma información en una unidad de memoria digital para su correcto almacenamiento. En todos los casos, estos informes se deben presentar en dos (02) copias, uno (01) para el respectivo expediente contractual en la Secretaría Jurídica y otro para la dependencia supervisora.**13)** Adoptar las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio, de las cuales informara el Distrito dentro del respectivo informe de ejecución. **14)** Efectuar la supervisión integral del proyecto mediante la designación de los profesionales que estime pertinente a la necesidad de gestión de mismo. **15)** Efectuar los aportes determinados para este convenio de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente convenio, el anexo de condiciones, presupuesto general y la propuesta presentada. **16)** Restituir al DISTRITO los recursos de convenio que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación de este. **17**) Asistir y participar en los comités de seguimiento que se realicen con ocasión del avance del convenio. **18)** Cumplir sus obligaciones de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los sistemas de seguridad social: riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente y deberá allegar soportes de pagos a los aportes al SGSS. **19)** Elaborar, suscribir y presentar al DISTRITO, por intermedio del supervisor, las actas a que haya lugar, la cual debe está aprobada por el supervisor del Convenio, según corresponda. Así mismo, una vez aprobadas las actas deberá cargarlas en la plataforma SECOP II para su pago. **20)** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **21)** Participar una vez terminado el plazo de ejecución, en el acta de liquidación de los recursos del convenio, discriminando el valor inicial y los rendimientos financieros que se ocasionaren durante la ejecución del CONVENIO. **22)** Extender y atender invitaciones a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y turístico en temas de interés ambiental, científico y/o comunitario, a fin de participar en los diferentes eventos, permitiendo una participación activa entre las partes y los beneficiarios. **23)** Las demás que se señalen en la ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos en la propuesta inicial, los estudios previos y la oferta presentada por Piscícola San Silvestre.
2. Emplear todos los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del convenio.
3. Realizar visitas técnicas en las zonas priorizadas, elaborar el plan de actividades y gestionar ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP la obtención del permiso oficial de repoblamiento ictiológico.
4. Suministrar en el tiempo acordado los servicios objeto del convenio, según las especificaciones requeridas por el supervisor del convenio, conforme las necesidades del Municipio de Barrancabermeja.
5. Contar con un profesional que demuestre registro profesional vigente y habilitación legal para la elaboración, suscripción y presentación de planes o informes técnicos ante la AUNAP, conforme a la normativa aplicable.
6. Realizar el repoblamiento ictiológico con alevinos de especies nativas en cuerpos de agua prioritarios.
7. Los alevinos deben provenir de estación piscícola certificada y cumplir con los estándares sanitarios exigidos por la normativa vigente.
8. El transporte y liberación de los alevinos deberá garantizar condiciones óptimas de oxigenación, temperatura y salubridad.
9. Estructurar un protocolo técnico que incluya: número de individuos liberados, sitios de repoblamiento priorizados, participación comunitaria, y medidas de seguimiento y monitoreo.
10. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
11. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
12. Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.
13. La Piscícola San Silvestre deberá contar con un profesional del área veterinaria, zootecnista, ambiental, agronómica o carreras afines al sector agropecuario y/o ambiental, con experiencia comprobada en procesos de desarrollo rural y acompañamiento técnico a comunidades de pescadores artesanales, pequeños y medianos productores y organizaciones del sector agro productivo.
14. Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del convenio.
15. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
16. Cumplir con la normatividad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigente, al momento de ejecución del convenio.
17. Presentar informe al final del convenio en el que indique el estado del repoblamiento de peces, la estrategia educativa aplicada al fortalecimiento y sostenibilidad de la comunidad y el ecosistema.
18. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
19. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la liquidación del convenio.
20. Acreditar que las personas que ejecuten el convenio cuenten con afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
21. Garantizar que el personal que la Piscícola San Silvestre ocupe en la ejecución del convenio no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo de la Piscícola San Silvestre.
22. Participar una vez terminado el plazo de ejecución, en el acta de liquidación de los recursos del convenio.
23. Las demás que se señalen en la ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza.

C. OBLIGACIONES COMUNES:

1. Las partes citaran y participaran en los comités de seguimiento, mínimamente uno mensual o las reuniones periódicas necesarias para hacer seguimiento de la ejecución del convenio. 2. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. 3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.1. MARCO NORMATIVO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE ASOCIACIÓN.

El artículo 209 de la constitución Política señala que:
(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Artículo 3 de la ley 489 de 1998, determina que la función administrativa *"se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."*

Que esta misma ley, en su artículo 6 establece el principio de coordinación y colaboración, así: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

El artículo 95 ibídem, por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. Dicho artículo reza lo siguiente: *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,* ***mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Los principios rectores del ejercicio de la competencia contenidos en el artículo 4 de la ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determinan lo siguiente: *" Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: (...)*

d) ***Complementariedad****. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; (...)"*

Un contrato o un convenio es, por definición, un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, generador de obligaciones, sea de dar, hacer o no hacer algo. Lo allí estipulado es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales.[8]

Los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCAP- define la noción de contrato estatal como: *"(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".*

En otras palabras, un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Pero además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos[9]. Esto significa que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la reseñada autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, indistintamente de su denominación como contratos o convenios, etc., que requieran para el cumplimiento de sus objetivos misionales y la consecuente realización de los fines estatales. No en vano, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con el objetivo de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado[10]

En relación con los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, la Sala de Consulta y Servicio Civil indicó que:
"(...) la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas[11]. Esta finalidad común y ánimo de cooperación, agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses"[12]. Por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra.

(...) Así, es viable distinguir entre "convenios interadministrativos" (denominación dada por las partes) de contenido patrimonial, los cuales se someterán al régimen de los contratos interadministrativos y otros que si bien implican obligaciones y responsabilidades para los intervinientes, no tiene un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia), al girar en torno solamente a la forma de complementar y articular las funciones de cada entidad, mediante e intercambio de información, el apoyo logístico, la facilitación de infraestructuras, etc., para mejorar la eficiencia de la gestión pública, así como la utilización conjunta de medios y servicios públicos en el ámbito de los principios constitucionales de economía, celeridad y eficacia para el logro del bien común.

Lógicamente, en los convenios interadministrativos propiamente dichos, es posible, que cada entidad incurra en costos y gastos y en ejecución de su propio presupuesto para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos

[8] Artículos 1495 y 1602 del Código Civil

[9] Artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993

[10] Artículo 209 de la Constitución Política de 1991

[11] Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil- Concepto 1982 de 2010

[12] "El paralelismo de los intereses, del que nace el mencionado paralelismo de voluntades (y de las correspondientes declaraciones), debe considerarse, desde el punto de vista de la estructura, como el carácter diferencial básico del acuerdo con respecto al contrato, donde los intereses en conflicto reciben composición". MESSINEO, Op. Cit. P. 63.

interadministrativos, o el pago de un precio o una remuneración por un servicio prestado o por un bien adquirido o por una obra realizada por una a favor de la otra, pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos.

Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que este Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso"

El Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece que su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que los contratos o convenios interadministrativos hacen parte de la contratación entre entidades estatales y que la modalidad de selección es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto, es decir se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

4.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La otra parte dentro del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** es "PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A." Entidad identificada con el NIT. 829000291-4 según Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Barrancabermeja, con domicilio principal en BARRANCABERMEJA, SANTANDER, dirección VIA LLANITO ESTACIÓN PISCÍCOLA ESTACIÓN DE BOMBEO.

Que su objeto social comprende:

La sociedad tendrá como objeto social la producción, transformación, comercialización y repoblamiento de larvas, Estado alevinos, carnes de especies nativas y/o de cultivo de especies exóticas y todos los productos y subproductos derivados de estas actividades, así como, la investigación básica y aplicada en especies nativas de los principales afluentes de Colombia. El fomento de la piscicultura mediante el (los) programa (s) de investigación, capacitación, asesoría, educación ambiental y desarrollo de proyectos productivos y programas tendientes a mejorar las condiciones de producción y explotación de los recursos naturales renovables. También serán de objeto social la preservación y recuperación integral de fuentes hídricas y cuencas hidrográficas. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) producir y comercializar larvas, post-larvas, alevinos y carne producto del engorde de especies nativas y exóticas a nivel regional, nacional e internacional. 2) Promover y ejecutar el repoblamiento de los ríos ciénagas y caños de Colombia a través de programas de investigación, asesoría y capacitación de los pescadores y productores de la región. 3) Prestar el servicio de transporte terrestre y fluvial de larvas, post-larvas, alevinos y carne producto del engorde de especies nativas y exóticas. 4) Realizar monitoreo ambiental y de calidad de agua a los ríos, ciénagas, caños y demás cuerpos hídricos de Colombia. 5) Promover y adelantar trabajos de preservación y recuperación integral de fuentes hídricas y cuencas hidrográficas. 6) Realizar y ejecutar estudios y proyectos sobre el Río Magdalena y sus principales afluentes en el territorio Nacional. 7) Desarrollar integralmente el turismo en la región. 8) Promover proyectos productivos basados en ciencia y tecnología. 9) Formular y desarrollar programas de educación ambiental sobre los recursos de las fuentes hídricas y las cuencas hidrográficas. 10) Realizar capacitaciones y asesorías en temas relacionados con su objeto misional. 11) Gestionar y desarrollar la investigación científica y aplicada en peces y recursos hidrobiológicos. 12) Prestar el servicio de visitas académicas y empresariales en las instalaciones de la Piscícola San Silvestre. 13) Prestar el servicio de restaurante campestre, organización de eventos sociales y empresariales, y demás actividades recreativas a través del aprovechamiento del ambiente natural y turístico existente en las instalaciones de la Piscícola San Silvestre y su área de influencia. 14) celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas de cualquier orden y con organismos internacionales bien sean públicos o privados. 15) Promover el otorgamiento de créditos a los pequeños productores y pescadores mediante la celebración de convenios, contratos, fiducia o cualquier otro medio autorizado por la Ley a través de entidades crediticias, fundaciones o entidades de comercio. 16) Adquirir, enajenar, administrar, hipotecar bienes muebles e inmuebles. 17) participar en licitaciones públicas y privadas de entidades oficiales (estatales) o particulares, suscribir y ejecutar los contratos que pueden dar lugar las adjudicaciones de las licitaciones o concursos. 18) abrir concurso de méritos o licitaciones en los términos que señale la Ley. 19) ser socia o hacerse socio con otras sociedades cuyo objeto social sea afín, similar o complementario del suyo, 20) desarrollar los actos y contratos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social. 21) llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y de actos

jurídicos con títulos valores, 22) fundirse o fusionarse con otras compañías. 23) participar en consorcio o uniones temporales con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. 24) importar y adquirir equipos, materias primas e insumos relacionados con la actividad para su propio uso y para suministro a los beneficiarios de los programas, a través de puntos de venta de los mismos, 25) podría también obtener la representación de firmas nacionales o extranjeras, que tenga de una u otra forma relación con el sector de la piscicultura. 26) adquirir empréstitos de entidades de crédito nacionales o extranjeras, y en general todas aquellas actividades que permitan el cabal desarrollo de su objeto social, 27) apoyo y asesoría en transferencia de tecnología. 28) participar en proyectos de reforestación, Comercial y/o protectora, de conservación, restauración, ordenamiento y recuperación de humedales y ecosistemas estratégicos de interés local, regional y nacional, así como proyectos de estudios, consultorías, asesorías de desarrollo turístico ya sea por sus propios y exclusivos medios o mediante asociación con entidades estatales o con particulares, 29) la formación, educación y desarrollo tecnológico en todas las áreas del conocimiento. 30) Caracterización de comunidades pesqueras y ribereñas. 31) Recolección y sistematización de información socio económicas de comunidades pesqueras y ribereñas.

Naturaleza jurídica:

Al verificar los estatutos de la Sociedad PISCÍCOLA SAN SILVESTRE, es una Sociedad de Economía Mixta constituida a través de Escritura Pública No. 0000200 del 26 de enero de 1996 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja, la cual está destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria Piscícola, sujeta a las reglas del Derecho Privado como lo establece el artículo 461 del Código de Comercio.

Fue creada como una sociedad comercial por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%. No obstante, tras realizar un análisis integral en el marco del sector económico al cual hace parte la cadena Piscícola, por cuanto, la Acuicultura como cadena productiva en Colombia representa un eslabón importante en la Industria del Sector Agroindustrial, y su desarrollo en diferentes regiones del país la enmarcan hoy en día en competencia directa con el sector privado nacional.

De acuerdo a certificación emanada por el revisor fiscal de la entidad en fecha 30 de Enero de 2026 sus accionistas y porcentajes son los siguientes:

EL SUSCRITO GERENTE, REVISOR FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO
DE LA PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A
NIT. 829.000.291-4

CERTIFICA

Que el valor intrínseco de las acciones a diciembre 31 de 2025, según estados financieros es de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($541.457,76)** cada una y el valor nominal de cada acción es de CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000)

ACCIONISTAS	NIT	ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	VALOR INTRINSECO	VALOR NOMINAL	PORCENTAJE	VALOR TOTAL
COMAGGALETAS	829.000.527-4	4.856	$ 541.457,76	100.000	49,98%	$ 2.629.318.888,5
FUNDERMAG	890.270.862-6	2.660	$ 541.457,76	100.000	27,38%	$ 1.440.277.042,1
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	890.205.909-6	1.226	$ 541.457,76	100.000	12,51%	$ 658.412.636,4
SOBERANIA DE SANTANDER	890.205.255-6	988	$ 541.457,76	100.000	10,19%	$ 534.960.267,0
ASOPESAMM	829.002.357-7	2	$ 541.457,76	100.000	0,02%	$ 1.082.915,52
TOTAL		9.722			100%	$ 5.264.052.344,66

Para constancia se firma a los 30 días del mes de enero de 2026

JOSÉ DE JESUS QUICENO FLOREZ
Gerente Encargado

WILLIAM LEON GÓMEZ
Revisor fiscal
Tarjeta profesional N° 77337-T

ELIANA ANDREA JIMENEZ MANRIQUE
Contador Publico
Tarjeta profesional N° 309763-T

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece:

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por

mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

PARÁGRAFO. - Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.
(...)

ARTÍCULO 38.- Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:

1. Del Sector Central:
La Presidencia de la República;
La Vicepresidencia de la República;
Los Consejos Superiores de la administración;
Los ministerios y departamentos administrativos;
Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.
2. Del Sector descentralizado por servicios:
Los establecimientos públicos;
Las empresas industriales y comerciales del Estado;
Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;
Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;
Los institutos científicos y tecnológicos
Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta
(...)
ARTÍCULO 39.- Integración de la Administración Pública. La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano.

La Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, en lo nacional, son los organismos principales de la Administración.
Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional. Los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley.
Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, según el caso.

Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la ley."

De acuerdo con la norma, el Sector descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva se conforma por los establecimientos públicos; las empresas industriales y comerciales del Estado; las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica; las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios; los institutos científicos y tecnológicos; las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, así como las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

En consecuencia, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. al ser una sociedad de economía Mixta, con una participación del 72,62% de capital público se enmarca dentro de las empresas comerciales de economía mixta.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD:

Así mismo, se validó la experiencia en objetos similares de la Empresa PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.S, situación que se referenció en al acto administrativo de justificación, empresa que allega los siguientes contratos o convenios:

- CONVENIO No. 46/3797 ISAGEN S.A. E.S.P. Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO PARA EL REPOBLAMIENTO ÍCTICO DEL BAJO SOGAMOSO, DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HÍDRICO DEL BAJO SOGAMOSO.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1-0016-2011 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA. CUYO OBJETO ES REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO CON LAS ESPECIES NATIVAS EN LOS HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORMADALENA

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0894-2011 SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE LAS ACTIVIDADES DE REPOBLAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00000982-2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO DE LA PESCA MEDIANTE REPOBLAMIENTO DE CIÉNAGAS CON ESPECIES NATIVAS Y APOYO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0028-2011 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA. CUYO OBJETO ES COMPENSACIÓN FORESTAL Y RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA EN LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. (CUMPLIMIENTO LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 0913 MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL).

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0029-2011 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, CUYO OBJETO ES: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SOPORTE PARA LA PLANIFICACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO DE DICHOS RECURSOS Y APOYO A LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE APROVECHAMIENTO DEL RIO MAGDALENA.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1233-12 SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE LA CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTO, FOMENTO Y REPOBLAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 499-13, SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE YONDÓ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TENDIENTES A FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE LA PESCA, LA PISCICULTURA Y SU COMPETITIVIDAD MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESTANQUES PISCÍCOLAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0007-2013, SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REPOBLAR HUMEDALES DE LA CUENCA MAGDALÉNICA, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA, CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SECTOR.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00002780, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PESCA ARTESANAL, MEDIANTE REPOBLAMIENTO DE CIÉNAGAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO.

- CONVENIO No. 47/341, SUSCRITO ENTRE ISAGEN S.A. E.S.P. Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RÍO SOGAMOSO Y EMBALSE, DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIOFAUNA Y REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 013-15, SUSCRITO ENTRE ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE, CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL RÍO MAGDALENA, DE LA ESPECIE NATIVA DE BOCACHICOS (PROCHILODUS MAGDALENAE), COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN , CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE Y ACTIVIDAD PESQUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ".

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 10015-15, SUSCRITO ENTRE ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE CUYO OBJETO ES CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL REPOBLAMIENTO DE BOCACHICO Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL EN HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0683-16, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA PISCICULTURA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO ÌCTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA OFERTA ICTIOLÓGICA DE LOS HUMEDALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0008-2017, SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BOCACHICO, MEDIANTE REPOBLAMIENTO EN HUMEDALES Y SENSIBILIZACIÓN A POBLACIÓN PESQUERA ARTESANAL DEL MEDIO Y BAJO MAGDALENA.

- CONVENIO No. 47/698 SUSCRITO ENTRE ISAGEN Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RIO SOGAMOSO Y EMBALSE, DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIOFAUNA Y REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2162, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE COMPLEJOS CENAGOSOS MEDIANTE LA LIMPIEZA DE CANALES DE COMUNICACIÓN HIDROBIOLÓGICA Y EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0002-2018 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES ADELANTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ICTIOLÓGICA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS EN HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO MAGDALENA Y APOYO A LA GESTIÓN DE MESA DE PESCA Y HUMEDALES DEL RIO MAGDALENA.

- CONVENIO No. 33/121 SUSCRITO ENTRE ISAGEN S.A. E.S.P. Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RÍO SOGAMOSO Y/O EMBALSE, REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES DE LA CUENCA Y EMBALSE, Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIOFAUNA NATIVA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00000988, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES: APOYO A LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS COMPLEJOS CENAGOSOS MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 200-2020, SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS CON FINES DE REPOBLAMIENTO DE ALGUNAS CIÉNAGAS Y COMPLEJOS HÍDRICOS DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2113-20, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES FORTALECER EL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO ÌCTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA OFERTA ICTIOLÓGICA DEL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-0995-2021, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES RESTAURAR ESPECIES DE PECES NATIVOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO LEBRIJA", EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI) (CÓDIGO 2319-04)"

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 313-2022, SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA. CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETIVO DE CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD Y DAR CONTINUIDAD A LOS PROCESOS DE REPOBLAMIENTO EN RÍOS, CIÉNAGAS, QUEBRADAS Y COMPLEJOS HÍDRICO DEL MAGDALENA MEDIO Y LA CUENCA DE LA ORINOQUÍA, CON DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO EN ESTAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01558-2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES, EN EL MARCO DEL POMCA DEL RÍO LEBRIJA MEDIO.

- CONVENIO COOPERACIÓN NO. 220350-2022 - CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL DE SANTANDER CÓDIGO BPIN 2020000100130 GESTIONA E INNOVA SGR

- CONVENIO 4003 - 2022 - SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLÓGICAS EN LOS HUMEDALES REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA.

Aunado a lo anterior, los aportes en especie representados en la gestión integral del proyecto y actividades técnicas específicas por parte del Aliado y Ejecutor del proyecto, permiten la obtención de mayores eficiencias y resultados en términos tanto económicos, de cobertura, continuidad del servicio, como administrativos y de gestión.

Al amparo de los argumentos jurídicos expuestos en la presente justificación de modalidad de selección del contratista, se establece que es viable realizar la ejecución del presente proceso mediante la modalidad de contratación directa de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que:

1. La naturaleza jurídica de PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. es la de una sociedad de economía Mixta, por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%, lo que le permite contratar mediante la figura de convenio interadministrativo.

2. Que el giro ordinario[13] de la sociedad de economía mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., le permite la ejecución del objeto a contratarse mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3. Que, de lo analizado al tenor de la doctrina y la jurisprudencia, no se evidencia prohibición para adelantar el presente proceso bajo modalidad de Convenio interadministrativo en las condiciones señaladas en el objeto y alcance contractual.

4. Que PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. tiene idoneidad y experiencia para ejecutar el presente convenio interadministrativo.

5. Que la sociedad de economía mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. tiene la capacidad técnica, humana, administrativa y operativa. Esto permite identificar a la sociedad de economía mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. como una entidad idónea y competente para el desarrollo del objeto del convenio.

6. Que la sociedad de economía mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. no tiene prohibición para ejecutar la tipología específica del presente CONVENIO al tenor de su alcance.

8. De conformidad con el análisis del sector, se aprecia que la sociedad de economía Mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA en este momento es la mejor entidad que puede ser aliada para ejecutar el proyecto que nos ocupa.

Por lo expuesto, se requiere celebrar entre el Distrito de Barrancabermeja- Secretaria General y la sociedad de economía mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, con capacidad operativa, humana y administrativa un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que ejecute el proyecto: **RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS**

[13] El giro ordinario involucra los asuntos que integran el desarrollo del objeto social de una sociedad comercial, una empresa o entidad pública, lo cual comprende tanto unas actividades directamente relacionadas con dicho objeto social, así como otros actos conexos al mismo (Agencia Nacional de Contratación Pública -CCE, Concepto C-082 de 2022)

ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El Convenio tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir del Acta de inicio. Se suscribirá acta de inicio una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal, el certificado de aprobación de garantías y el soporte del pago del impuesto de timbre (si hay lugar a ello).

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

5.3 VALOR Y ENTREGA DE APORTES

El valor total del convenio asciende a la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.049.552.848)** de los cuales los aportes por entidad serán de la siguiente manera:

Aporte en Dinero Distrito	Aporte en siembra de alevinos correspondiente a 259.068 alevinos de la especie Bocachico.
$1.949.552.600	$100.000.248
$2.049.552.848	

ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO:

El DISTRITO de Barrancabermeja, entregara los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera:

Primer Desembolso: Equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del aporte del Distrito, que corresponde a la suma de correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($974.776.300)**, previa acreditación del avance correspondiente a las actividades previstas en el cronograma y la presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y soportes:

- **Plan Operativo de Intervención**, el cual deberá contener, como mínimo, la metodología de ejecución, cronograma de actividades, zonas priorizadas, programación técnica del repoblamiento ictiológico.
- Soportes de las visitas técnicas de reconocimiento y priorización de los puntos de intervención.
- Soportes de la concertación comunitaria para la selección de los sitios de liberación.
- Registros de medición de parámetros fisicoquímicos.
- Registro fotográfico y georreferenciación de los puntos evaluados.
- Plan Técnico de Actividades y sus respectivos anexos.
- Soporte de la gestión adelantada ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP para la obtención del permiso de repoblamiento ictiológico y, cuando corresponda.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente haya lugar.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Segundo y último desembolso: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, que corresponde a la suma de correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($974.776.300)**, previa

acreditación del cumplimiento de las actividades restantes previstas en el cronograma y la presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y soportes:

- Ejecución de las jornadas de repoblamiento ictiológico en los siete (7) cuerpos de agua priorizados, conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Actas de entrega de alevinos.
- Actas de las jornadas de repoblamiento.
- Registros fotográficos y georreferenciados de las actividades ejecutadas.
- Soportes de las acciones de educación ambiental y de la participación de las comunidades beneficiarias.
- Resultados del seguimiento y monitoreo efectuado.
- Presentación y aprobación por parte del supervisor del **informe final de ejecución**, el cual deberá contener, como mínimo:
 - Las actividades desarrolladas.
 - Los resultados obtenidos.
 - La evidencia documental, fotográfica y técnica del repoblamiento ictiológico realizado.
 - Las acciones de educación ambiental ejecutadas.
 - La participación de las comunidades beneficiarias.
 - Los resultados del seguimiento y monitoreo efectuado.
 - Las recomendaciones para garantizar la sostenibilidad del ecosistema intervenido.
- Suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- La presentación del respectivo permiso o autorización requerida para la ejecución de las actividades realizada ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP
- Presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y demás documentos requeridos para el trámite del pago.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales y a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

5.4. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del convenio se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual las partes elaboraran el acta correspondiente.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto objeto del presente estudio fue elaborado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y turístico.
El presupuesto oficial fue determinado a partir del análisis de tres (3) cotizaciones vigentes presentadas por proveedores del sector acuícola, cuya solicitud, recopilación, revisión y análisis fueron adelantados por profesionales adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico del Distrito de Barrancabermeja, en el marco de la estructuración técnica del proyecto. Las cotizaciones fueron analizadas

bajo condiciones comparables respecto de las unidades de medida, cantidades, tiempos y alcance técnico requerido para la ejecución del proyecto. Para la determinación de los valores unitarios se aplicó la media aritmética de los valores ofertados para cada ítem, obteniendo así una referencia representativa de las condiciones actuales del mercado.

Para el componente de repoblamiento íctico se verificó, además, que las ofertas contemplaran condiciones equivalentes relacionadas con el suministro de los alevinos, su empaque en condiciones adecuadas para el transporte de organismos vivos, el transporte terrestre y/o fluvial hasta los humedales priorizados y el acompañamiento técnico para el proceso de siembra. Estas condiciones se encuentran incorporadas de manera homogénea en las cotizaciones analizadas.

Como resultado de la metodología aplicada, los valores unitarios adoptados para la estructuración del presupuesto oficial corresponden a los valores promedio obtenidos del estudio de mercado.

Todos los soportes antes mencionados se encuentran en el proyecto de inversión radicado y viabilizado por la secretaria de planeación del Distrito.
El presupuesto para la intervención que soporta el presente estudio es el siguiente:

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Restaurar la conectividad ecológica de los ecosistemas acuáticos en Barrancabermeja mediante la creación de corredores hídricos y la rehabilitación de hábitats acuáticos clave para favorecer el repoblamiento de especies nativas.

PRODUCTO : Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos.

								CONFINANCIACION.	
ACTIVIDAD 1. Formulación del plan operativo de intervención y gestión de permisos ante la AUNAP.								**APORTE PISCICOLA SAN SILVESTRE**	**ALCALDIA**
CODIGO DANE	ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/MES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
	1.1	MANO DE OBRA CALIFICADA						Valor Parcial	Valor Parcial
835		**Servicios Veterinarios**							
83590		**Otros servicios veterinarios**							
	1.1.1	Profesional del área ambiental, industrial, administración de empresas o carreras afines. Para coordinación, seguimiento y cumplimiento de actividades técnicas y ejecución general.	Persona/ Mes	2	1	$ 5.999.995,00	$ 11.999.990,00		$ 11.999.990,00
	1.1.2	Profesional del área ambiental especialista, agronómica, veterinaria, zootecnista o carreras afines	Persona/ Mes	2	1	$ 5.000.000,00	$ 10.000.000,00		$ 10.000.000,00
						Subtotal	$ 21.999.990,00		$ 21.999.990,00
	1.2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA							
839		**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**							
83990		**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**							
	1.2.1	Personal de apoyo tecnico	Persona/ Mes	2	3	$ 3.000.000,00	18.000.000,00		$ 18.000.000,00
						Subtotal	18.000.000,00		$ 18.000.000,00
						TOTAL ACTIVIDAD 1	$ 39.999.990,00		$ 39.999.990,00
ACTIVIDAD 2. Repoblamiento ictiológico con alevinos de especies nativas en cuerpos de agua prioritarios.									
CODIGO DANE	ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/MES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
	2.1	INSUMOS	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
911		**Servicios administrativos del gobierno**							
91119		**Otros servicios de la administración pública n.c.p.**							
	2.1.1	Siembra de alevinos de Bocachico (Prochilodus magdalenae)	Alevino	2	4.725.453	$ 386,00	1.824.024.858,00	$ 100.000.248,00	$ 1.724.024.610,00
	2.1.1	Siembra de alevinos de blanquillo (Sorubim cuspicaudus)	Alevino	2	56.000	$ 3.313,00	185.528.000,00		$ 185.528.000,00
						Subtotal	$ 2.009.552.858,00		$ 1.909.552.610,00
						TOTAL ACTIVIDAD 2	$ 2.009.552.858,00	$ 100.000.248,00	$ 1.909.552.610,00
						TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO	$ 2.049.552.848,00	$ 100.000.248,00	$ 1.949.552.600,00

El gasto relacionado para la contratación objeto que soporta el presente documento, se imputarán a las siguientes apropiaciones presupuestales: certificado de Disponibilidad Presupuestal No **26-06195** del 27 de julio de 2026:

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-17-1702-1100-1702025-202500000022701-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RIBEREÑOS	988,798,698.00
2.3-17-1702-1100-1702025-202500000022701-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP- RIBEREÑOS RECURSOS DEL BALANCE	960,753,902.00
		Total Certificado	1,949,552,600.00

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional" determina que la modalidad de selección para contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto, es decir se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa. En atención a lo anterior, la entidad expidió el acto administrativo que justifica la contratación, en la cual expone los motivos de la escogencia de esta modalidad de selección, como quiera que ambas partes son entidades estatales y que la Empresa PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. tiene dentro de su objeto social la producción, trasformación, comercialización y repoblamiento de larvas, alevinos, carnes de especies nativas y o de cultivo de especies exóticas y todos los productos y subproductos derivados de estas actividades, así como, la investigación básica y aplicada en especies nativas de los principales afluentes del Colombia, el fomento de la piscicultura mediante el (los) programa (s) de investigación, capacitación, asesoría, educación ambiental y desarrollo de proyectos productivos y programas tendientes a mejorar las condiciones de producción y explotación de los recursos naturales renovables, así como la preservación y recuperación integral de fuentes hídricas y cuencas hidrográficas, los cuales se relacionan en forma directa con el objeto del convenio que soporta el presente estudio.
8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGAR
Se anexa matriz de riesgo.
9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
El CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía única emitida por una Compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Esta garantía avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. El CONTRATISTA deberá presentar esta garantía al DISTRITO a más tardar dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la firma del convenio. La garantía deberá cubrir los siguientes eventos y montos: **A. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, una garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y vigente por el plazo del mismo y seis meses (6) meses más. **B. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía será del cinco (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **C. Calidad de servicio:** Para la calidad del servicio, una garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y vigente por el plazo del mismo y cuatro meses más **D. Responsabilidad civil extracontractual:** Una garantía equivalente a 200 SMLMV, y una vigencia igual a la duración del convenio.
11. INDICACIÓN SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
Atendiendo la naturaleza del convenio, su objeto y que la modalidad de contratación directa no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, este numeral no aplica.
12. ANÁLISIS DEL SECTOR
Se anexa Estudio del sector.
13. SUPERVISIÓN
La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del DISTRITO será ejercida por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y turístico o quien haga sus veces y sus funciones serán las establecidas en el Decreto No. 652 de 2024- MANUAL DE CONTRATACION. Para el desarrollo de la supervisión la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y turístico podrá designar apoyos a la supervisión, de conformidad al artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que reza: *"**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las*

entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que so cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocim especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los con de prestación de servicios que sean requeridos."

Igualmente, se contará con un **COMITÉ DE SEGUIMIENTO** para efectos de seguimiento y control de la ejecución del Convenio interadministrativo, conformado por el Supervisor designado por el Distrito y el Gerente o el profesional que designe la gerencia del aliado estratégico. A estos comités, en atención a los temas a tratar podrán asistir tanto los profesionales que apoyan la supervisión del distrito como los profesionales vinculados al aliado estratégico. Dicho comité deberá reunirse como mínimo en forma mensual o siempre que el Distrito así lo requiera. PARÁGRAFO. Funciones del Comité: Del aliado estratégico: a) Dar a conocer los avances de la ejecución del proyecto. b) Exponer las situaciones relevantes del proyecto. c) Informar de la necesidad de cambios, ajustes o adicionales en valor o en plazo. d) Informar las modificaciones o ajustes en la ejecución.
Del Distrito: a) Aprobar o no aprobar las adiciones, cambios o ajustes del proyecto informados. b) Dar instrucciones sobre las situaciones relevantes informadas que afectan al proyecto.

13. RESPONSABLES

JESSIE STIVENT MORENO SALOM SECRETARIO GENERAL	

	NOMBRE RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
Proyecto aspectos jurídicos	Angélica María Martínez Rojas		
Reviso aspectos financieros:	Yesenia Galvis		
Reviso aspectos financieros:	Marcela Suarez		
Vo. Bo.	LUKAS JOSE MARRUGO DIAZ, Secretario Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y turístico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			